

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.670

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Movilización

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, la norma cuarta de la Orden de 21 del corriente (*Boletín Oficial* número 22) referente a la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1928, se amplía en el sentido de que todos aquéllos serán destinados a Cuerpos de Infantería y en la forma y cuantía que determine el General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, a cuyas instrucciones se ajustarán las demás Autoridades en ella mencionada.

Asimismo, como ampliación a la norma décima de la citada Orden, se dispone que las Autoridades Militares que en la misma se indican darán cuenta a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación del número de individuos incorporados, al mismo tiempo que a la Subsecretaría del Ejército.

Burgos, 27 de Julio de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, *Luis Valdés Cavanilles*.

(Boletín Oficial del Estado del día 29 de Julio de 1938.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.637

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en porquerizas de don Aquilino Bobo, vecino de Nava del Rey, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 11 de Mayo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 14).

Valladolid, 26 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.654

Sección Agronómica de Valladolid

Junta Harino-Panadera

El precio que ha de regir en esta provincia el próximo mes de Agosto en harina integral panadera, pan de familia y subproductos son los siguientes:

Harina integral panadera. — Para toda la provincia, 65 pesetas quintal métrico.

Cuando los compradores sean industriales, no panaderos (confiteros, churreros, etc.), si la compra no llega a dos kilogramos, podrá recargarse hasta un 2 por 100 al precio fijado para harinas de panaderías.

El precio fijado para harinas únicas, redondas o enteras podrá oscilar en un 1 por 100 en más o en menos.

Estos precios se entienden siempre para entrega en fábrica, sin envase, pago al contado e incluidas las comisiones que corren a cargo del vendedor, sea cualquiera la cuantía de la partida con que opere si se destina a panadería.

Precio de subproductos. — Los precios de subproductos serán: cuarta, 27,30 pesetas quintal métrico; Comidilla, 23,10 pesetas quintal métrico, y salvado, 25,20 pesetas quintal métrico, en toda la provincia, en fábrica y sin envase.

Los precios de venta al detall por vendedores distintos a los Sindicatos de Falange, no deberán ser inferiores a los que se aprueben para los almacenes de dichos Sindicatos, pudiendo recargar en su venta un 10 por 100, como máximo.

Precio del pan denominado de familia. — El precio del pan será el siguiente: para toda la provincia, 0,65 pesetas kilogramo, pudiendo recargar dos céntimos en kilogramo por servicio a domicilio. Para toda la provincia la pieza de dos kilogramos 1,30 pesetas y la de medio kilogramo 0,35 pesetas.

En los pagos de pan con trigo se entregará: en la 1.ª zona, 79 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo; en la 2.ª zona, 78; en la 3.ª zona, 78; en la 4.ª zona, 78; en la 5.ª zona, 79, y en la 6.ª zona, 77 kilogramos de pan por quintal métrico de trigo.

Valladolid, 30 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal. — El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 2.669

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Tercer trimestre de 1938

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Agosto, y horas de la nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que, en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del periodo.

do voluntario que comenzará el día 1 de Agosto para terminar el 10 de Septiembre.

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

MES DE AGOSTO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

- Cabezón 24.
- Castronuevo de Esgueva 20.
- Cigales 22 y 23.
- Cistérniga 19.
- Fuensaldaña 25.
- Mucientes 26 y 27.
- Parrilla (La) 19.
- Renedo de Esgueva 20.
- Tudela de Duero 16 y 17, 18.
- Viana de Cega 11.
- Villabáñez 12 y 13.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F, principal, derecha.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

- Arroyo 1.
- Boecillo 2.
- Castrodeza 3.
- Ciguñuela 5.
- Geria 6.
- Laguna 8 y 9.
- Puente Duero 10.
- Robladillo 5.
- Santovenia 11.
- Simancas 12 y 13.
- Villanubla 16.
- Wamba 17.
- Zaratán 18.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Jesús Hernández García y don Antonio Hernández García.

- Ataquines 3 y 4.
- Bobadilla 5.
- Brahojos 6.
- Campillo (El) 8.
- Cervillego 9.
- Fuente el Sol 9.
- Gomeznarro 10.
- Lomoviejo 11.
- Moraleja 12.
- Muriel 13.
- Pozal de Gallinas 16.
- Pozaldez 24 y 25.

- Ramiro 10.
- Rubí de Bracamonte 16.
- Salvador de Zapardiel 17.
- San Pablo de la Moraleja 4.
- San Vicente del Palacio 22.
- Velascálvaro 5.
- Zarza (La) 12.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos.

- Carpio 1.
- Medina del Campo 16 al 30.
- Nueva Villa de las Torres 2.
- Rodilana 11.
- Rueda 3 y 4.
- Seca (La) 5 y 6.
- Serrada 8.
- Ventosa 10.
- Villanueva de Duero 9.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Serapio Fernández Núñez.

- Berrueces 11.
- Cabrereros del Monte 16.
- Castromonte 12.
- Medina de Rioseco 29, 30 y 31.
- Montealegre 12.
- Moral de la Reina 11.
- Morales de Campos 20.
- Mudarra (La) 13.
- Palacios 12.
- Palazuelo 16 y 17.
- Pozuelo la Orden 19.
- Santa Eufemia 11.
- Tamariz 17.
- Tordehumos 18 y 19.
- Valdenebro 19.
- Valverde 13.
- Villabrágima 23 y 24.
- Villaesper 20.
- Villafrechós 10 y 11.
- Villagarcía 10.
- Villalba los Alcores 18 y 19.
- Villamuriel 17.
- Villanueva de San Mancio 13.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

- Adalia 10.
- Almaraz 18.
- Barruelo 17.
- Benafarces 11.
- Casasola 8 y 9.
- Castromembibre 12.
- Gallegos 3.
- Marzales 2.
- Mota del Marqués 29 y 30.
- Pedrosa del Rey 8 y 9.
- Peñaflor 5 y 6.
- Pobladura 11.
- San Cebrián 17.
- San Pedro Latarce 18 y 19.
- San Pelayo 4.
- San Salvador 3.
- Tiedra 11 y 12.
- Torreclilla la Torre 17.

- Torrelobatón 5 y 6.
- Uruña 20.
- Vega Valdetronco 2.
- Villalbarba 10.
- Villanueva de los Caballeros 20.
- Villardefrades 13.
- Villaseixmir 4.
- Villavellid 13.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

- Alaejos 4 y 5.
- Castrejón 8.
- Castronuño 5.
- Fresno el Viejo 7.
- Nava del Rey 30 y 31.
- Pollos 3.
- San Román 1 y 2.
- Siete Iglesias 3 y 4.
- Torreclilla la Orden 7.
- Villafranca de Duero 6.
- Villaverde 9.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Miguel Ramos Maestro.

Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

- Aguasal 29.
- Alcazarén 18 y 19.
- Aldea San Miguel 13.
- Aldeamayor 23 y 24.
- Almenara 26.
- Bocigas 26.
- Camporredondo 21.
- Cogeces de Iscar 20.
- Fuente Olmedo 27.
- Hornillos 30.
- Íscar 23 y 24.
- Llano de Olmedo 27.
- Matapozuelos 14 y 15.
- Megeces 20.
- Mojados 16 y 17.
- Olmedo 29, 30 y 31.
- Pedraja (La) 16 y 17.
- Pedrajas S. Esteban 18 y 19.
- Portillo y su arrabal 11, 12 y 13.
- Puras 26.
- S. Miguel del Arroyo 11 y 12.
- Valdestillas 14 y 15.
- Villalba de Adaja 31.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

- Bahabón 3.
- Bocos de Duero 1.
- Campaspero 8 y 9.
- Canalejas 2.
- Castriello de Duero 20.
- Corrales de Duero 23.
- Curiel 6.
- Fompedraza 24.
- Langayo 12.
- Manzanillo 21.
- Olmos de Peñafiel 19.
- Padilla 14.
- Peñafiel 15, 16 y 17.
- Pesquera 10 y 11.
- Piñel de abajo 5.
- Piñel de arriba 4.
- Rábano 18.
- Roturas 7.

- San Llorente 22.
- Torre de Peñafiel 25.
- Valdearcos 1.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: Don Julio Rojo Niño.

- Aldealbar 1.
- Castriello Tejeriego 6.
- Cogeces del Monte 17 y 18.
- Montemayor 1.
- Olivares de Duero 12.
- Quintanilla de abajo 13.
- Quintanilla de arriba 10.
- Santibáñez 5.
- Sardón 11.
- Torrescárcela 2.
- Traspinedo 5.
- Valbuena de Duero 9.
- Viloria 2.
- Villavaquerín 8.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero.

- Bercero 17 y 18.
- Berceruelo 17.
- Matilla 8.
- S. Miguel del Pino 13.
- Tordesillas 22, 23 y 24.
- Torreclilla de la Abadesa 19.
- Velilla 12.
- Velliza 10 y 11.
- Villalar 5 y 6.
- Villán de Tordesillas 10.
- Villavieja del Cerro 20.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

- Amusquillo 2.
- Canillas 19.
- Castroverde 3 y 4.
- Corcos 26.
- Cubillas Sta. Marta 5.
- Encinas 18.
- Esguevillas 15 y 16.
- Fombellida 20.
- Olmos de Esgueva 22.
- Piña de Esgueva 24.
- Quintanilla de Trigueros 27.
- S. Martín de Valvení 6.
- Torre de Esgueva 4.
- Trigueros del Valle 25.
- Valoria la Buena 28 y 29.
- Villaco 2.
- Villafuerte 17.
- Villanueva de los Infantes 23.
- Villarmentero 22.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

- Bustillo 8.
- Cabezón de Valde- raduey 8.

Cuenca.	20 y 22.
Fontihoyuelo.	16.
Gatón.	17.
Herrín.	19.
Melgar de abajo.	9.
Melgar de arriba.	9 y 10.
Monasterio.	10.
Saelices.	11.
Santervás.	12 y 13.
Vega de Ruiponce.	12.
Villabaruz.	17.
Villacarralón.	18.
Villacid.	20.
Villacreces.	18.
Villafrades.	19.
Villagómez.	11.
Villalón.	23, 24 y 25.
Villanueva la Con-	
desa.	8.
Zorita de la Loma.	16.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar.	8.
Barcial.	2.
Becilla.	9 y 10.
Bolaños.	2.
Castrobol.	6.
Castroponce.	5.
Ceinos.	8.
Mayorga.	6 y 7.
Quintanilla Molar.	3.
Roales.	1.
Unión de Campos.	1.
Urones.	5.
Valdunquillo.	3.
Villalán.	4.
Villalba de la Loma.	7.
Villavicencio.	4.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 29 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.— El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.657

Cuenca de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se expresan, así como el de sus padres, por la pre-

sente se les cita para que el día 28 del actual o hasta el 3 de Agosto próximo, se personen ante la Caja de Recluta de Valladolid para ser destinados a filas; apercibiéndoles que, si dejan de hacerlo, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cuenca de Campos, 27 de Julio de 1938.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

MOZOS QUE SE CITAN

Francisco Miguel Aragón, hijo de Francisco y de María, del reemplazo de 1928, cuarto trimestre.

Núm. 2.663

Gería

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gería, 28 de Julio de 1938.—El Alcalde, Higinio Lozano.

Núm. 2.661

Olmedo

Don Justo Ortiz Trigos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, correspondiente a la parroquia de la Visitación (Calabazas).

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva

lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 7 de Agosto próximo, en el local de las Escuelas de Calabazas. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 27 de Julio de 1938. Justo Ortiz.

Núm. 2.662

Olmedo

Don Manuel Martín San Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, correspondiente a la parroquia de Santa María.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 7 de Agosto próximo, en el local Sala de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 27 de Julio de 1938. Manuel Martín.

Núm. 2.665

Trigueros del Valle

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 4 del mes de Agosto, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos, o sus auxiliares.

Trigueros del Valle, 21 de Julio de 1938.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.647

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Medina del Campo y especial para instruir el expediente administrativo de responsabilidad civil que se expresará.

Por el presente hago saber: Que por auto de 11 de Junio de 1938, dictado en expediente número 8 de 1937, sobre declaración de responsabilidad civil, a virtud de designación de la Comisión provincial de incautación de bienes de esta provincia, he acordado el embargo de todos los bienes a Benito Ecequiel García, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa de Medina del Campo.

En su virtud requiero a las personas naturales o jurídicas, Corporaciones y Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Créditos o Empresas de todas clases en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dicho encartado o tengan conocimiento de la existencia de los mismos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, por com-

parecencia o por escrito, dentro del término de ocho días.

Asimismo requiero a cuantas personas individuales o colectivas hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su clase, situación y título adquisitivo, y a todos los Alcaldes y Delegados de Hacienda para que remitan relación de los que aparezcan amillarados en los amillaramientos, repartimientos, registros o catastros de la propiedad del mismo, si bien absteniéndose de enviar a este Juzgado certificaciones negativas.

Así bien, se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, lo ejerciten si les conviniere, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Dado en Medina del Campo, a 26 de Julio de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Francisco Camprubí. El Secretario, Rafael Benito.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.537

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1934 al 1936 y pueblo de Villagarcía de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Arcadio Álvarez. Débito, 1,34 pesetas.

Finca a las Marinas, de 25-69 áreas; linda Norte, Matías Urue-

ña Guerra; Este, Casilda Nájera de la Mota; Sur Diego Deza García, y Oeste, término de Villanueva.

Deudor, don Donato García. Débito, 2,37 pesetas.

Finca al corral de las Animas, de 19-27 áreas; linda Norte, Leonardo Junquera Arquellada; Este, Leonila Deza Ares; Sur, herederos de Matías Fernández Gutiérrez, y Oeste, Victoriano Ortega Pérez-Minayo.

Deudor, don Faustino Martín. Débito, 7,06 pesetas.

Finca al corral de la Herencia, de 64-22 áreas; linda Norte, Jesús Francos, Eloy Peña y Joaquín Lobón; Este, término de Tordehumos; Sur, Jesús Vázquez Calvo, y Oeste, Miguel Muñoz Cartón.

Deudores, herederos de don Joaquín Villafáfila.—Débito 4,24 pesetas.

Finca a la raya de Villanueva, de 38-53 áreas; linda Norte, Leocadio Riñón de la Rosa; Este, río Puercas; Sur, Isaac Atienza Pérez, y Oeste, término de Villanueva.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Villagarcía de Campos, 6 de Julio de 1938.—Leopoldo Stampa.

Núm. 2.576

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los

años 1929 al 1933, y pueblo de Nava del Rey, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, y no pudiendo llevar a efecto la notificación de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Ildelfonso Rodríguez Lozoya.—Débito, 329,29 pesetas.

Tierra que fué majuelo a las Cabezas, en este término municipal, de 1-30-09 hectáreas; linda Este, Bernardino Campo; Sur, Blas Bergaz; Oeste, partija de Dionisio Arias, y Norte, majuelo de herederos de Benito Vázquez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación el título de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirá a su costa; y a la vez se le requiere para que, en término de ocho días, comparezca en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 16 de Julio de 1938.—Baldomero García.

Núm. 2.564

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de embargo y venta de la finca, por débitos de contribución del pueblo de Valbuena de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Ultimada la venta de la finca urbana embargada a don Francisco del Olmo González, por débitos de contribución urbana de los años mil novecientos treinta y tres al mil no-

vecientos treinta y siete, ambos inclusive, y otorgar la escritura de venta a favor del rematante don Federico Moral López, vecino de Valbuena de Duero, y verificada que fué la liquidación correspondiente resulta un sobrante de ciento tres pesetas y setenta y cinco céntimos, por lo que, en vista de referida liquidación e ignorar el paradero de expresado deudor don Francisco del Olmo González, requiérase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, para que en el plazo de ocho días, a contar desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial», se presente por sí, o por medio de persona que le represente legalmente, en esta Recaudación, cabeza de zona, situada en Quintanilla de abajo, a recoger expresado sobrante de ciento tres pesetas y setenta y cinco céntimos; pues pasado dicho plazo se ingresará en la Caja general de Depósitos a disposición de expresado deudor don Francisco del Olmo González, o persona que se crea con derecho a expresada cantidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, se le notifica a los efectos indicados en la providencia anterior.

Valbuena de Duero, 2 de Julio de 1938.—Ignacio Rojo.

Grupo de Hospitales Círculo Mercantil, Renedo de Esgueva y General Saliquet

ANUNCIO

Hasta las diez horas del día 14 de Agosto próximo, se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de las distintas clases de artículos de consumo en este Grupo de Hospitales.

Las clases, calidades y características se determinan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría, sita en Rosarillo, 2, Círculo Mercantil, todos los días laborables de diez a once.

Las cantidades a adquirir serán las que se necesiten en el mes de Septiembre próximo. Los oferentes para estas compras no están sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 29 de Julio de 1938. Tercer Año Triunfal.—El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

187